



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2019-00707-00

En escrito que antecede el demandado **JOSE CARLOS HERNANDEZ MORELO**, realiza las siguientes manifestaciones expresas:

PRIMERO: Tengo pleno conocimiento del proceso de la referencia el cual me fue notificado, informado mi situación como demandado, y parte accionada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Es de mi conocimiento en las medidas cautelares del proceso de la referencia.

Por lo cual solicitud a su honorable juzgado;

AUTORIZO al juzgado primero promiscuo municipal de Cereté, a que haga entrega del cualquier título judicial que se me haya descontado, dichos depósitos serán entregados a COOPERATIVA "COODEMPRO", a través de su apoderado judicial. (...)"

El artículo 301 del C.G.P. establece que "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

De acuerdo con lo anterior, procederá este despacho a tener por notificado por conducta concluyente al demandado **JOSE CARLOS HERNANDEZ MORELOS** y se accederá a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que le hayan sido descontados y puestos a disposición de este proceso a la demandante **COOPERATIVA "COODEMPRO"**.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado JOSE CARLOS HERNANDEZ MORELOS identificado con C.C. – No 78.029.284.
- 2. ORDENAR** la entrega de depósitos judiciales descontados al demandado JOSE CARLOS HERNANDEZ MORELOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.029.284 a la parte demandante .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

Elaboró: Jose Alfredo López Martínez

YAMITH ALBERTO AYCARDE GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CENETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d3940a574d816837e5b7c8c16299ec8b2a2cfd6e78c6a0c8a2c6b2d5
Documento generado en 02/07/2021 14:30:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Elaboró: Jose Alfredo López Martínez.